

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PARTIDO ACCION NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/24/2025 Y ACUMULADO TEEC/JDC/25/2025, relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovidos por Karla del Rosario Uc Tuz, en contra de la "RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/JIN/057/2025" (sic). SE TIENE POR PRESENTADO AL PARTIDO ACCION NACIONAL, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL PAULO ENRIQUE HAU DZUL, CON SU ESCRITO INTERPONIENDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DE LA "SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/24/2025 Y ACUMULADO TEEC/JDC/25/2025, EMITIDA EL QUINCE DE JULIO DE 2025"(sic). La magistrada encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo para dar trámite a medio de impugnación federal con fecha veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las ocho horas con veinticuatro minutos del día de hoy veintidós de julio de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintiuno de julio del año en curso, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ ACTUARIO

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C.P. 24040. San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. (981) 81 13202, (981) 81 1 3203 Y (981) 81 13204.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "2025. AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE A MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE LOCAL: TEEC/JDC/19/2025 Y TEEC/JDC/20/2025 ACUMULADO.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2025 Y TEEC/JDC/20/2025, EMITIDA EL 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO" (sic).

El secretario general de acuerdos, da cuenta a la magistrada encargada del despacho de la presidencia¹, con el estado procesal que guarda el expediente y con: 1) el escrito sin fecha de Paulo Enrique Hau Dzul, quien se ostenta como apoderado legal del Partido Acción Nacional, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) el escrito sin fecha de Paulo Enrique Hau Dzul, quien se ostenta como apoderado legal del Partido Acción Nacional, dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; recepcionados ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral local el veintiuno de julio de la presente anualidad, a las 14:30 horas. CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la magistrada encargada del despacho de la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; ACUERDA:

PRIMERO. Recepción de documentación: se tiene por presentado a Paulo Enrique Hau Dzul, quien se ostenta como apoderado legal del Partido Acción Nacional, con los escritos descritos en la cuenta: 1) el escrito sin fecha dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) el escrito sin fecha dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la "sentencia recaída en el expediente TEEC/JDC/19/2025 y TEEC/JDC/20/2025, emitida el 15 de julio del presente año" (sic).

SEGUNDO. Remisión a Sala Regional Xalapa: remítase para conocimiento el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido en contra de la "sentencia recaída en el expediente TEEC/JDC/19/2025 y TEEC/JDC/20/2025, emitida el 15 de julio del presente año" (sic); a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral.

¹ Visible en la página https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/07/ACTA-NUMERO-3 SESION-PRIVADA-ADMINISTRATIVA.pdf



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "2025. AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE A MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

TERCERO. Aviso a Sala Regional Xalapa: con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio del correo institucional avisos.salaxalapa@te.gob.mx, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precisan actor, acto o resolución impugnada, fecha y hora exactas de su recepción.

CUARTO. Publicación de ley: llévese a cabo la publicación de ley del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que en todo caso los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

QUINTO. Remisión del informe circunstanciado: con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: los escritos presentados del presente medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañados; el expediente completo, y en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.

SEXTO. Plazo tercerías: así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; también se remitirán en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE**.

Así lo proveyó y firma la magistrada encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE "2025. AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE A MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERA

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES

MAGISTRADA ENCARGADA DEL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA



PRESIDEMCIA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (21 de julio de 2025) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.